

Señor  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL**  
**Santa Barbara**  
E. S. D.

**ASUNTO** : **Contestación Demanda Verbal**  
**PROCESO** : **Ejecutivo**  
**RADICADO** : **2020 – 00185**  
**DEMANDANTE** : **TEVECOM S.A.S.**  
**DEMANDADO** : **CORPORACIÓN SISTEMA DE  
COMUNICACIÓN COMUNITARIA ANTENA  
PARABOLICA SANTA BARBARA**

**RAÚL GIOVANNI MONTENEGRO GONZALEZ**, Abogado en ejercicio, titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Apoderado Judicial de **CORPORACIÓN SISTEMA DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA**, representada legalmente por el señor **GABRIEL JAIME CASTRO ECHEVERRI** dentro del término otorgado por la ley y me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

**AL HECHO PRIMERO:** Frente a este hecho me permitiré realizara las siguientes precisiones:

1. **NO ES CIERTO**, que se haya suscrito contrato verbal, como se manifiesta por el Demandante, puesto que su declaración contrasta con la realidad manifestada por este en comunicado del 18 de septiembre de 2020, en el cual afirma que **CORPASABAR**, hoy demandada, es considerada uno de sus socios, lo cual conlleva a la financiación de equipos y el pago de derechos de las señales respectiva, situación que a todas luces desvirtúa la existencia de un contrato de comodato, como bien lo quiere hacer ver el demandante.
2. **NO ES CIERTO**, que cualquier negociación haya sido celebrada con el señor **GABRIEL JAIME CASTRO ECHEVERRI**, puesto que de acuerdo a la comunicación referida anteriormente la relación comercial inicio en el año 2015, fecha para la cual el Representante Legal de la sociedad era el señor **CARLOS ARTURO ROBLEDO YEPES**, tal y como consta en el certificado de cámara de comercio que se aporta.

**AL HECHO SEGUNDO: NO ES CIERTO**, Esta declaración carece de validez y de verdad, por las razones que a continuación me permito exponer:

1. Indica el Demandante que fue la sociedad demandada quien a través de redes sociales indica la terminación del vinculo comercial, hecho del cual no aporta ningún tipo de prueba. Esta situación es alejada a la realidad, puesto que se recibió por parte de **TEVECOM S.A.S.**, a través de su Representante Legal comunicación el día 17 de septiembre de 2020 con el siguiente asunto: *"REF: Recuerdo de corte de señal el próximo lunes 21 si no hay pago por parte de ustedes"* documento que

adicionalmente reflejaba la existencia de algún tipo de contrato diferente al de COMODATO, puesto que si existía una retribución a favor de TEVECOM S.A.S., lo cual claramente desvirtuaría que se estuviera en presencia de un contrato de COMODATO.

2. De igual manera el día 18 de septiembre de 2020, el señor SERGIO ANDRES RESTREPO VALDERRAMA, remitió comunicado a las siguientes entidades: ALCALDE DE SANTA BARBARA, CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA Y COMUNIDAD EN GENERAL. El asunto de dicho comunicado era el siguiente: *"Ref: Comunicado especial por corte de señal de televisión a los usuarios del corpasabar"*

Con lo anterior se puede comprobar que el corte de la señal y la terminación de la relación comercial no provinieron del demandado como lo señala el demandante, sino por el contrario a la intención de este ultimo de realizar el corte por el presunto no pago de obligaciones a cargo de CORPASABAR.

**AL HECHO TERCERO: NO NOS CONSTA**, deberá ser demostrado en el proceso, pues en los anexos de la demanda no existe constancia de requerimientos, ni hace mención alguna al hecho de tener algún tipo de comunicación siquiera telefónica.

**AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO**, Como se ha mencionado anteriormente y con base en los documentos aportados con el presente escrito, los equipos fueron entregados por el hecho de CORPASABAR, ser uno de los asociados de TEVECOM S.A.S., tal y como consta en el siguiente párrafo del comunicado del 18 de septiembre de 2020: *"Nuestra empresa bajo el esquema de asociados, considera a Corpasabar uno de sus socios y por tal ayuda a que la comunidad pudiera disfrutar de las señales de televisión, facilitándoles la financiación de equipos y el pago de los derechos de dichas señales y así poder llevar un mejor entretenimiento de los usuarios"* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicionalmente es necesario poner de presente al despacho que el señor **SERGIO ANDRES RESTREPO VALDERRAMA**, en una reunión indico que las señales descritas en los numerales 15,16, 17, 29, 30 y 31 del hecho primero de la demanda, eran entregadas a CORPASABAR, sin ningún costo, puesto que las mismas fueron adquiridas con excedente de utilidades de la sociedad TEVECOM S.A.S., de la cual es socio CORPASABAR, situación que será demostrada a través de prueba testimonial que se practicara en hora y fecha que disponga el juzgado

Así mismo las señales contempladas en los numerales 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, no se contempló devolverlas, pues sobre las mismas se acordó realizar 24 pagos iguales de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$430.000) para su adquisición.

**AL HECHO QUINTO: NO ES CIERTO**, Actualmente no se encuentran operando ninguna de las señales mencionadas por el demandante, de igual manera me permito manifestar que se ha hecho devolución de las señales contempladas en los numerales 1 al 14, 16, los cuales fueron remitidos mediante guías del mes de septiembre y de octubre de 2020 y el

canal pasiones el día 17 de diciembre de 2020 del hecho primero de la demanda, devolución que fuere efectuada a través de servicio postal autorizado, tal y como consta en la prueba documental que me permito adjuntar.

De igual manera se ha hecho devolución de otras señales las cuales omite mencionar el demandante y corresponden a las siguientes:

1	Disney Chanell	6148626-3
2	Disney Junior	6147660-8
3	Disney XD	6148557-0
4	ESPN 2	3660474276009413
5	ESPN 3	3660474279007539
6	ESPN	3660474279007744
7	TBS	6428916-8
8	ANIMAL PLANET	6139293-9
9	DISCOVERY CHANELL	6345851-0
10	DISCOVERY KIDS	6367520-7
11	FOOD NETWORK	6863647-0
12	H y H	6142619-1
13	ID	6382201-4
14	TLC	6406647-9
15	CABLE NOTICIAS	11869
16	TELENOSTALGIA	4417155205000381
17	HOGAR TV	001 6150 0
18	RUMBA TV	11870
19	TV AGRO	10667
20	TAJETA CABLE NOTICIAS	10470873810
21	TARJETA HOGAR TV	41512204441
22	TAJETA RUMBA TV	41165755145
23	TAJETA TELENOSTALGIA	41165755244
24	TARJETA TV AGRO	40246455287

### A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al despacho que en nombre de mi poderdante me opongo a todas y cada una de las pretensiones y condenas solicitadas en esta demanda, toda vez que como quedará demostrado en el proceso no hay lugar a ellas conforme las razones expresadas y explicadas en la contestación a los hechos de la misma.

### EXCEPCIONES DE MERITO

#### 1. INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMODATO

Desvirtuadas como lo serán las afirmaciones de los hechos de la demanda, podrá llegar el despacho a la conclusión de que no le asisten al demandante las razones jurídicas suficientes para acreditar la existencia de un contrato de comodato. Sea lo primero indicar que el contrato de

comodato se encuentra regulado en el artículo 2.200 del código civil colombiano el cual establece: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

*Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa." (Negrilla y subrayado fuera de texto*

Conforme al contenido normativo, en este tipo de contrato no existe retribución a favor del COMODANTE, situación que en el presente caso se aleja absolutamente, puesto que conforme a la prueba documental que se aporta, la entrega de equipos ocurrió con ocasión de la calidad de asociado que ostenta CORPASABAR dentro de la sociedad TEVECOM S.A.S. y existía una remuneración a favor de TEVECOM S.A.S., pues por un presunto incumplimiento que en el presente caso tampoco se acredita la sociedad TEVECOM S.A.S., a través de su Representante Legal decide realizar el corte de la señal de la televisión, incumpliendo así el contrato social y perjudicando a uno de sus asociados sin motivo fundado.

2. **MALA FÉ DEL DEMANDANTE:** Señor Juez, en toda esta contestación de demanda, he advertido de múltiples formas, la evidente Temeridad y Mala Fe de la parte demandante.

No queda duda, en mi sentir, la MANIFIESTA CARENCIA de FUNDAMENTO LEGAL de la demanda, porque "A SABIENDAS" se alegan Hechos contrarios a la realidad, se pretende incurrir al despacho en error, en que este declare la existencia de un contrato que nunca nació a la vida jurídica, pues nunca hubo intención de la sociedad TEVECOM S.A.S., a través de su Representante Legal entregar equipos en calidad de COMODATO, pues de los comunicados que se aportan y que ya han sido lo suficientemente señalados el corte de la señal proporcionada por estos equipos ocurrió por un presunto incumplimiento, que al no poder ser demostrado por la sociedad TEVECOM, pretendió disfrazar en un contrato de COMODATO VERBAL, contrato que como se ha mencionado es inexistente.

De igual manera advierte la celebración del presunto contrato de COMODATO, con el señor GABRIEL JAIME CASTRO ECHEVERRI en calidad de Representante legal de CORPASABAR, situación está que falta absolutamente a la verdad, pues como se puede apreciar en comunicación del 18 de septiembre 2020, la relación comercial entre TEVECOM S.A.S. y CORPASABAR inicio en el año 2015, y conforme al Certificado de Cámara de Comercio que fue aportado para la respectiva notificación de la demanda se aprecia que el señor GABRIEL JAIME CASTRO ECHEVERRI, fue nombrado Representante Legal de CORPASABAR, por acta número 22 del 10 de marzo de 2018, de la junta directiva, nombramiento que fue registrado el 30 de agosto de 2018, en el libro 1, bajo el número 3549.

3. **BUENA FE DEL DEMANDADO:** Como se ha demostrado en el presente proceso, la actuación de mi representado se ha ajustado a derecho, puesto que no ha sido intención de esta no realizar entrega de los equipos o tarjetas requeridas, puesto que aquellas de las cuales no se ha hecho devolución ha obedecido a la entrega que fuere realizada por parte de TEVECOM S.A.S., como consecuencia de los excedentes de utilidades de la sociedad TEVECOM.

### **PRUEBAS**

Solicito sean reconocidas como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

1. **DOCUMENTALES:**
- a. Guía de envío del 17 de diciembre de 2020 RB787266825CO
  - b. Guía de envío del 23 de septiembre de 2020 RB787266414CO
  - c. Guía de envío del 23 de septiembre de 2020 RB787266428CO
  - d. Guía de envío del 08 de octubre de 2020 RB787266476CO
  - e. Foto tarjeta Disney Chanell # 614826-3
  - f. Foto tarjeta Disney Junior # 6147660 - 8
  - g. Foto tarjeta Disney XD # 6148557-0
  - h. Foto tarjeta ESPN 2 # 3660474276009413
  - i. Foto tarjeta ESPN 3 # 3660474279007539
  - j. Foto tarjeta ESPN # 3660474279007744
  - k. Foto tarjeta TBS # 6428916-8
  - l. Foto tarjeta ANIMAL PLANET # 6139293-9
  - m. Foto tarjeta DISCOVERY CHANELL # 63455851-0
  - n. Foto tarjeta DISCOVERY KIDS # 6367520-7
  - o. Foto tarjeta FOOD NETWORKS # 6863647-0
  - p. Foto tarjeta H Y H # 6142619-1
  - q. Foto tarjeta ID # 6382201-4
  - r. Foto tarjeta TLC # 6406647-9
  - s. Foto tarjeta CABLE NOTICIAS #11869
  - t. Foto tarjeta TELENOSTALGIA # 4417155205000381
  - u. Foto tarjeta HOGAR TV # 00161500
  - v. Foto tarjeta RUMBA TV # 11870
  - w. Foto tarjeta TV AGRO # 10667
  - x. Foto tarjeta CABLE NOTICIAS # 10470873810
  - y. Foto tarjeta HOGAR TV # 41512204441
  - z. Foto tarjeta RUMBA TV # 41165755145
  - aa. Foto tarjeta TELENOSTALGIA # 41165755244
  - bb. Foto tarjeta TV AGRO # 40246455287
  - cc. Certificado de cámara de comercio de CORPASABAR del 13 de octubre de 2017.
  - dd. Comunicación del 18 de septiembre de 2020 por parte de SERGIO ANDRES RESTREPO VALDERRAMA.
  - ee. Comunicación del 17 de septiembre de 2020 por parte de SERGIO ANDRES RESTREPO VALDERRAMA
  - ff. Foto tarjeta STUDIO UNIVERSAL # 6343816-1
  - gg. Foto tarjeta SYFY # 6342683-0
  - hh. Foto tarjeta UNIVERSAL CHANNEL # 6344987-7
  - ii. Foto tarjeta NATGEO KIDS # 6343267-1
  - jj. Foto tarjeta NATGEO WILD # 6342947-3

kk. Foto tarjeta NAT GEO # 6343356-2  
ll. Foto tarjeta CINECANAL # 6344399-8  
mm. Foto tarjeta BABY TV # 6344099-7  
nn. Foto tarjeta FOX LIFE # 6343503-0  
oo. Foto tarjeta FOX SPORTS 2 # 6345003-2  
pp. Foto tarjeta FOX SPORTS 3 # 6321762-9  
qq. Foto tarjeta FOX SPORTS # 6321762-9  
rr. Foto tarjeta FX. # 6138867-3  
ss. Certificado de cámara de comercio de CORPASABAR (Aportado con la notificación)

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Solicito se programe interrogatorio de parte al demandante el cual formularé verbalmente o por escrito previa citación realizada por el despacho.
3. **PRUEBA TESTIMONIAL:** Solicito al despacho se ordene la citación de las siguientes personas, para que declaren sobre los hechos que fundamentan la contestación de la demanda en la hora y fecha que fije el despacho:
  - LUIS FERNANDO GOMEZ BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.265.458, quien será citado y llevado al respectivo proceso en el momento en que sea dispuesto por parte del despacho, quien testificara acerca de la negociación realizada entre TEVECOM y CORPASABAR, así mismo sobre la relación comercial que dio origen a la entrega de los equipos
  - LUIS MARIO BUILES BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía número 71.723984, quien será citado y llevado al respectivo proceso en el momento en que sea dispuesto por parte del despacho, quien testificara acerca de la negociación realizada entre TEVECOM y CORPASABAR, así mismo sobre la relación comercial que dio origen a la entrega de los equipos
  - GABRIEL JAIME CASTRO ECHEVERRI, identificado con cedula de ciudadanía número 15.335.375, quien será citado y llevado al respectivo proceso en el momento en que sea dispuesto por parte del despacho, quien testificara acerca de si celebro o no contrato verbal en calidad de Representante Legal de CORPASABAR, con TEVECOM S.A.S.

**ANEXOS**

Lo mencionado en el acápite de las pruebas.

La notificación de la admisión de la presente o cualquier otra las recibiré en su Despacho o en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 43 A Nro. 1 – 50 Torre 3 Oficina 805, del municipio de Medellín, teléfono 313 – 687 – 67- 24, correo electrónico: abogado1@blindajejuridico.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Montenegro', is written over a faint, illegible stamp or watermark. The signature is written in a cursive style.

**RAÚL GIOVANNI MONTENEGRO GONZALEZ**

C.C. 1.128.277.253 de Medellín

T. P. 270.102 del C. S. de la J.

Tel. 313-687-67-24





CIUDAD S.B. DIA 8 MES 10 AÑO 2020

REMISIÓN  PEDIDO  CUENTA DE COBRO

Señor: \_\_\_\_\_  
Dirección: COMPASBARA.

Condiciones de pago: \_\_\_\_\_

CANT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
1.	CABLE MIO.		
ENVUOLADO (CANT) 10.9.			18.300



TOTAL \$ 18.300

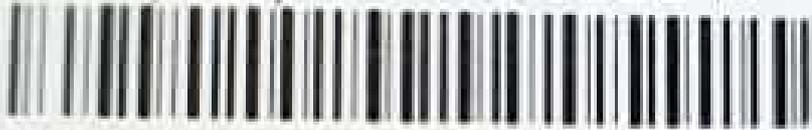
RECIBI *[Handwritten Signature]*

Model D9865-B

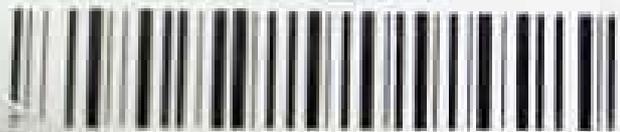
PID D9865-B-NTSC-NA

TAN 74-4080398-01 REV C0

S/N (TID) 461294065246



UA:6148626-3

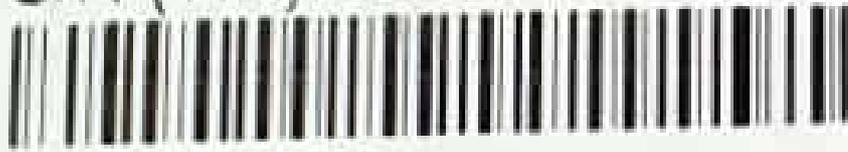


Model D9865-B

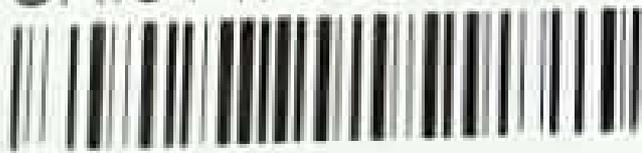
PID D9865-B-NTSC-NA

TAN 74-4080398-01 REV C0

S/N (TID): 461294065288



UA: 6147660-8

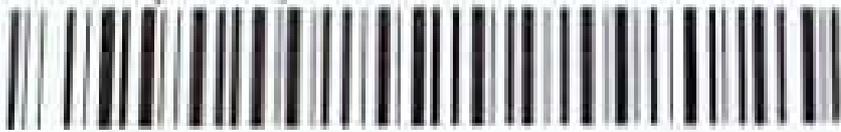


Model: D9865-B

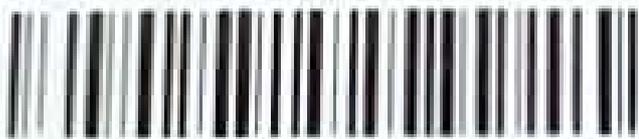
PID: D9865-B-NTSC-NA

TAN: 74-4080398-01 REV: C0

S/N (TID): 461294065281



UA: 6148557-0



S

DSR-4201 586215-001



SN: 3660474276009413



UA: 000-11428-10261-087

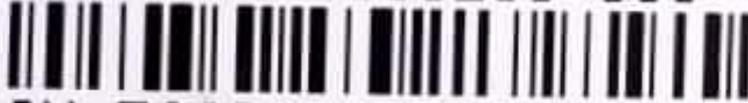
CN: 440000020000010000



SAT



DSR-4201 586215-001



SN: 3660474279007539



UA: 000-11428-10263-250

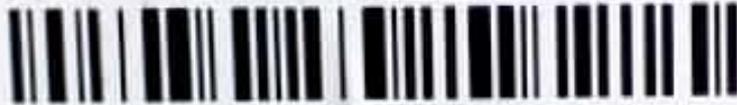
CN: 440000020000010000



SM



DSR-4201 586215-001



SN: 3660474279007744



UA: 000-11428-10260-204

CN: 440000020000010000



S



Model: D9865-B

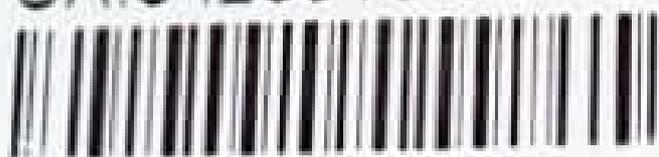
PID: D9865-B-NTSC-M

TAN: 74-4080398-01 REV C0

S/N (TID): 461294099868



UA: 6428916-8



**Model No:D9865 – B**

**Assembly PN:4028651000001**

**Manufacture date:20130908**



**TID 461293051375**



**UA 6139293 – 9**



**RN 42063827**

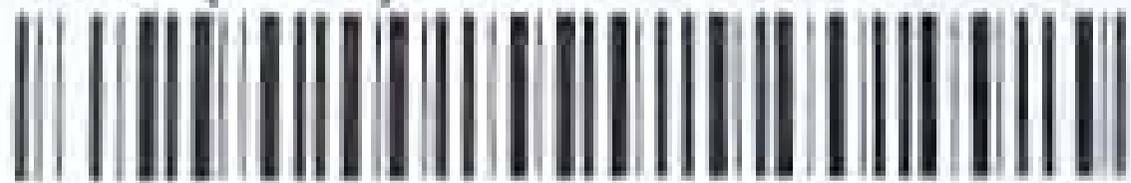
**Made in China**

Model: D9865-B

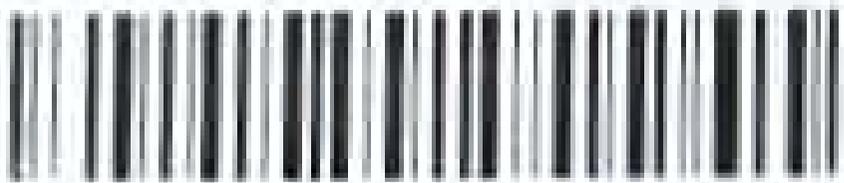
PID: D9865-B-NTSC-NA

TAN: 74-4080398-01 REV: C0

S/N (TID): 461294086595



UA: 6345851-0



Model: D9865-B

PID: D9865-B-NTSC-NA

TAN: 74-4080398-01 REV: C0

S/N (TID): 461294086716



UA: 6367520-7

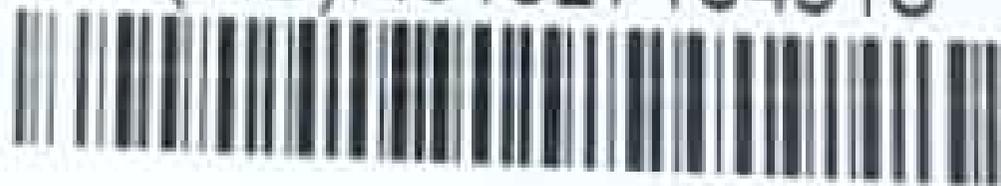


Model:D9865-D

PID:D9865-NTSC-NA

TAN:74-115358-01 REV:A0

S/N (TID):461327164318



UA:6863647-0



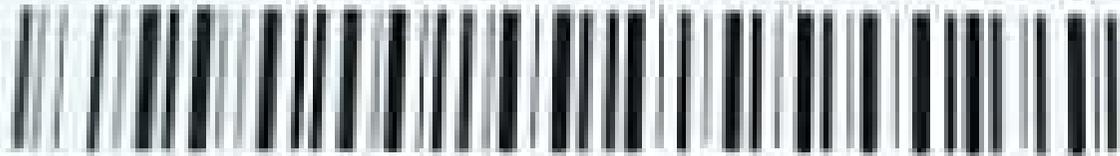
MAC:48F7C0431930



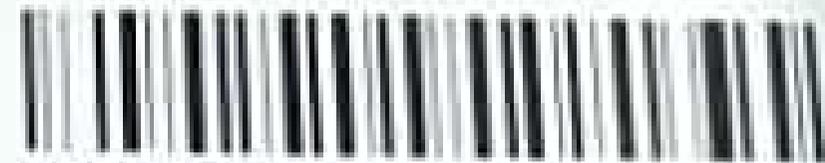
**Model No:D9865 – B**

**Assembly PN:4028651000001**

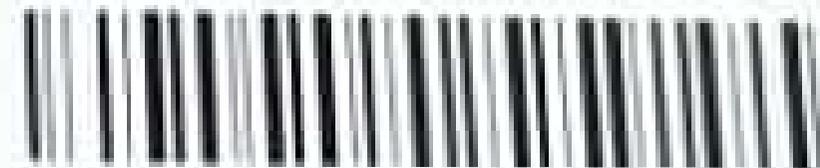
**Manufacture date:20131007**



**TID 461293054431**



**UA 6142619 – 1**



**RN 42091448**

**Made in China**

Model D9865-B

PID: D9865-B-NTSC-NA

TAN: 74-4080398-01 REV: C0

S/N (TID): 461294086837



UA: 6382201-4

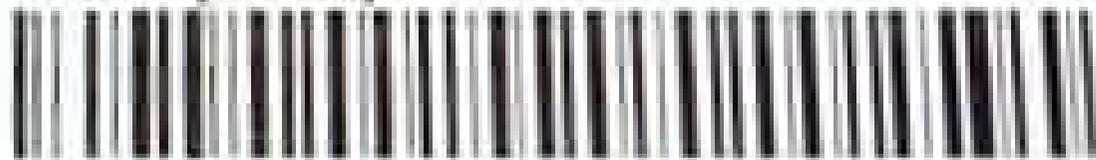


Model: D9865-B

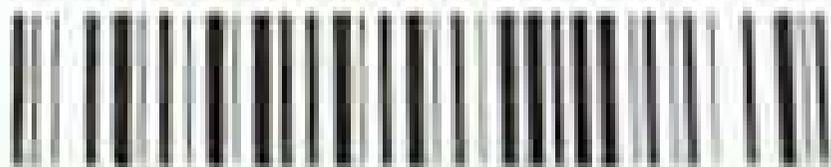
PID: D9865-B-NTSC-NA

TAN: 74-4080398-01 REV: C0

S/N (TID): 461294091295



UA: 6406647-9





Global  
Media

Telecomunicaciones



11869

Serial No



4417155205000381

ChipSet – ID (CSSN – Nr.)



001 6150 0

 **Global  
Media**

Telecomunicaciones

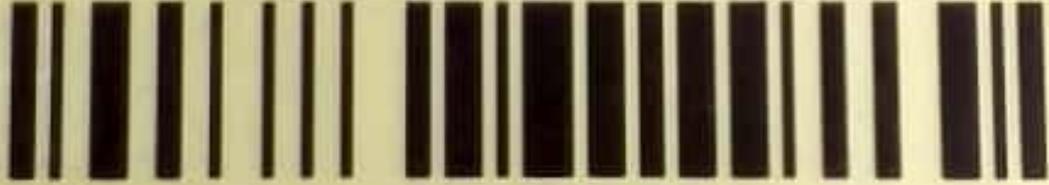


11870



 **Global  
Media**

Telecomunicaciones



10667

274



CABLE NOTICIAS TV S.A.S  
CARRERA 28 # 36-41  
BOGOTA D.C. - COLOMBIA  
+57 1 369 3700 Ext:9000  
SAC@CABLENOTICIAS.TV  
CABLENOTICIAS.COM.CO

■ Do not bend viewing card

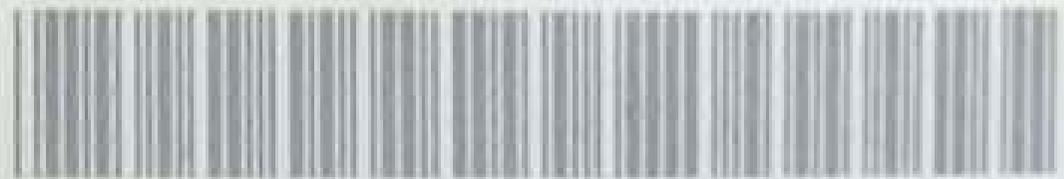
■ Do not remove and re-insert card unnecessarily

■ Never submerge card in liquid or use cleaning fluids on it

© Irdeto B.V.: any modifications prohibited and prosecutable

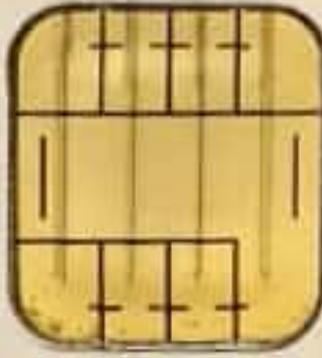
■ NUEVO CORREO  
supporter@cablenoticias.net

1047 0873 810



irdeto

CONTENT | VALUE | PEOPLE



Global Media S.A.

Ingeniería y Soporte

Juan Carlos Ceballos

(573) 148868240

Fax (574) 3693700

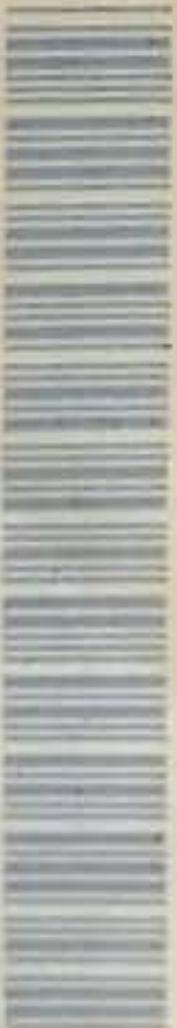
[jceballos@globalmedia.tv](mailto:jceballos@globalmedia.tv)

- Do not bend viewing card
- Do not remove and re-insert card unnecessarily
- Never submerge card in liquid or use cleaning fluids on it
- ©Irdeto Access B.V.: any modifications prohibited and prosecutable



**irdeto**

4154 2204 444





- Do not bend viewing card
- Do not remove and re-insert card unnecessarily
- Never submerge card in liquid or use cleaning fluids on it
- ©Irdeto Access B.V.: any modifications prohibited and prosecutable



**irdeto**

Global Media Telecomunicacione 4116 5755 145

Soporte Juan Carlos Ceballos

(574) 3257808

Fax (574) 2667957

jceballos@globalmedia1.tv





■ Do not bend viewing card

■ Do not remove and re-insert card unnecessarily

■ Never submerge card in liquid or use cleaning fluids on it

■ ©Irdeto Access B.V.: any modifications prohibited and prosecutable



**irdeto**

Global Media Telecomunicacione  
Soporte Juan Carlos Ceballos  
(574) 3257808  
Fax (574) 2667957  
jceballos@globalmedia1.tv

4116 5755 244





- Do not bend viewing card
- Do not remove and re-insert card unnecessarily
- Never submerge card in liquid or use cleaning fluids on it
- ©Irdeto Access B.V.: any modifications prohibited and prosecutable

**irdeto**

Global Media Telecomunicaciones

Soporte Juan Carlos Ceballos

(574) 3257808

Fax (574) 2667957

[jceballos@globalmedia1.tv](mailto:jceballos@globalmedia1.tv)

4024 6455 287





CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/10/13, Hora: 3:20:07 PM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015913411

SISSBA, Página: 1 Copia: 1 de 1, Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbFnd0hdQzchNbba

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

#### CERTIFICA

#### IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA, para todos los efectos legales se adopta con la sigla CORPASABAR

DOMICILIO: SANTA BARBARA

No. ESAL: 21-006738-21

NIT: 811020932-7

#### INSCRIPCION REGISTRO ESAL

NUMERO ESAL: 21-006738-21

FECHA INSCRIPCIÓN: 2002/11/14

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017

FECHA DE RENOVACIÓN: 2017/10/13

ACTIVOS: \$128,491,478

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIR. DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA BOLÍVAR 51 20

MUNICIPIO: SANTA BARBARA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

TELEFONO COMERCIAL 1: 8464094

TELEFONO COMERCIAL 2: 8463306



CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/10/13, Hora: 3:20:07 PM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015913411

SISSBA, Página: 2 Copia: 1 de 1, Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbFnd0hdQzchNbba

CORREO ELECTRÓNICO: corpasabar@hotmail.com

DIR. NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CARRERA BOLÍVAR 51 20  
MUNICIPIO: SANTA BARBARA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

TELEFONO NOTIFICACIÓN 1: 8464094

TELEFONO NOTIFICACIÓN 2: 8463306

CORREO NOTIFICACIÓN: corpasabar@hotmail.com

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

##### ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6190: Otras actividades de telecomunicaciones

##### ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4752: Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

#### CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

Que mediante Certificado Especial de noviembre 6 de 2002, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.42588 de junio 25 de 1997, registrado en esta Entidad en noviembre 14 de 2002, en el libro 1, bajo el número 3678, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

ASOCIACION DE USUSARIOS ANTENA PARABOLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

REFORMA: Que hasta la fecha la entidad sin ánimo de lucro sido reformada por el siguiente documento:

Acta No. 3 de octubre 12 de 2004, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta entidad el 27 de enero de 2005, en el libro 1o bajo el No.166, mediante la cual entre otras reformas la entidad cambia su denominación así:

CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA, para todos los efectos legales se adopta con la sigla CORPASABAR

#### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es la siguiente: Hasta el 27 de enero del año 2095.



CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/10/13, Hora: 3:20:07 PM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015913411

SISSBA, Página: 3 Copia: 1 de 1, Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbFnd0hdQzcHnbba

-----

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA es la prestación del servicio de televisión comunitaria sin ánimo de lucro en calidad de comunidad organizada nacional e internacional de acuerdo con la modalidad autorizada por el ente regulador correspondiente; con un fin social y Comunitario, para el mejoramiento del nivel de vida, la proyección cultural e informativa y el desarrollo científico de la población del municipio, veredas y corregimientos de Santa Bárbara, conformar ligas de televidentes, asociar personal que participe en la realización de televisión para el canal de programación propia como productores, realizadores, coordinadores de piso, directores, libretistas, camarógrafos y técnicos de televisión; Producción y realización de proyectos sociales, ambientales, formativos y económicos que contribuyan a la integración y desarrollo de la comunidad inspirando en principios cívicos, mutualista, cooperativos, solidarios, académicos, ecológicos, educativos, recreativos, culturales e institucionales y demás sectores en que preste sus servicios, dentro del marco de la Constitución Nacional, de las leyes, tratados y acuerdos Internacionales vigentes en Colombia.

Organizar, orientar, asesorar, defender y representar a sus organizaciones integrales, afiliados y asociados ante el gobierno, organismos internacionales, entidades oficiales y privadas.

Estudiar, analizar, dialogar, concertar, presentar fórmulas y lograr la superación de los problemas que se presentan en el derecho a la libre empresa y al trabajo, a la igualdad de oportunidades, a fundar medios masivos de comunicación e internet, a la libertad de expresión y a defender las conquistas sociales nacional e internacionalmente.

Promover, vigilar, analizar y presentar sugerencias en los proyectos de ley y demás reglamentaciones que se tramiten ante el Congreso de la República de Colombia Nacional, LA CNTV, los Gobiernos y demás instancias nacionales e internacionales en favor de la televisión pública, nuestra Corporación y sus objetivos.

Promover investigaciones, campañas educativas, foros, simposios, seminarios y demás actividades de formación y actualización profesional.

Crear organismos, instituciones y entidades para cumplir los fines y objetivos en todos los campos como: La educación, medios masivos de comunicación, participación gremial, industrial, comercial, recreativa, Institucional, social, el entretenimiento y la capacitación profesional.



CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/10/13, Hora: 3:20:07 PM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015913411

SISSBA, Página: 4 Copia: 1 de 1, Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbFnd0hdQzchNbba

-----

Conformar ligas de televidentes y críticos de televisión, para defender el sistema de televisión y demás establecimientos de servicios comunitarios de las asociaciones u organizaciones de la comunidad.

Participar en la elección de los comisionados a la Comisión Nacional de Televisión, Juntas y Comités de Vigilancia, veedurías ciudadanas y toda manifestación que garantice los valores en la sociedad y transparencia en la función pública en representación de sus comunidades.

Los demás que determinen los presentes estatutos o el de las organizaciones de la cual hagan parte.

La calidad de la programación del canal comunitario será orientada bajo los principios que rigen la televisión comunitaria con el fin de ser creadores de televisión pública para nuestra nación.

PARAGRAFO: Para cumplir con sus objetivos podrá celebrar contratos, avalar a sus asociados, hipotecar, pignorar, comprar, vender, importar, exportar, permutar, enajenar, adquirir, transferir, prestar, recibir donaciones y auxilios, administrar, contratar servicios con terceros, alquilar redes y equipos, licitar, gestionar empréstitos ante entidades oficiales y privadas y en fin toda actividad lícita permitidas por las leyes, sin perder su naturaleza jurídica como entidad sin ánimo de lucro, obligándose a reinvertir los excedentes que se obtengan en sus fines solidarios, objetivos estatutarios y legales.

DE LAS ACTIVIDADES: Para el desarrollo y cumplimiento del Objeto Social la CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA podrá ejecutar las siguientes actividades:

a) Realizar la Recepción y Distribución de señales de televisión incidentales y codificadas con fines sociales y comunitarios de conformidad con lo dispuesto por la ley 182 de 1995, el acuerdo 006/ 96 y el acuerdo 006/99 mediante la cual se solicita licencia para el canal comunitario, así como en las disposiciones legales que la adiciones, reformen o deroguen y según las reglamentaciones de manera general, mediante acuerdos que sean adoptados por la Comisión Nacional de televisión o el organismo encargado para regular actividades como la nuestra, para lo cual la Junta Directiva realizará el presupuesto y un plan de montaje e instalación de la Cabecera y redes de distribución de la señal de televisión en el municipio de Santa Bárbara.

b) Realizar la transmisión de mensajes cívicos, publicitarios y comerciales: producir su propia programación para lo cual la Junta Directiva determinará el monto de los apoirtes necesarios para la



CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/10/13, Hora: 3:20:07 PM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015913411

SISSBA, Página: 5 Copia: 1 de 1, Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbFnd0hdQzcHnbba

-----  
adquisición de los elementos y equipos necesarios e iniciará los tramites correspondientes para adquirir dicha licencia comunitaria.

c) Realizar la inscripción ante la Comisión Nacional de Televisión, para obtener la autorización o licencia de la misma entidad, para la prestación del servicio de televisión en la respectiva modalidad.

d) Fortalecer la capacidad de la comunidad para el reconocimiento objetivo de sus problemas y necesidades, para la formulación, gestión, planeación, realización, y evaluación de problemas, para presentar proyectos visibles orientados a la satisfacción y solución efectiva de los mismos.

e) Determinar los aportes de los asociados deberán pagar para la instalación del sistema de televisión: además determinar los aportes ordinarios y extraordinarios, para cumplir con los objetivos y fines de la Corporación y de conformidad con la Ley.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior la Asamblea General reglamentará la forma de aumentar o disminuir los valores antes establecidos.

e) Contratar con terceros la instalación y mantenimiento del sistema de televisión, en procura del mejoramiento y ampliación del sistema para lograr una mayor cobertura de su servicio.

f) Llevar la contabilidad de conformidad con las normas legales vigentes, bien sea directamente o a través de terceros.

g) Reportar al organismo competente toda ampliación que se realice del sistema y las modificaciones al interior de la Corporación, que legalmente este obligada a pagar al organismo competente los valores correspondiente a la compensación por la prestación del servicio de televisión comunitaria y los demás impuestos, tasas y contribuciones que legalmente deba pagar, ante las autoridades correspondientes.

i) Suscribir contratos con empresas nacionales y extranjeras, para la adquisición y transmisión de señales codificadas de televisión, de conformidad con los parámetros de las leyes vigentes.

j) Imponer multas y sanciones a quienes incumplan con sus obligaciones para con la CORPORACIÓN SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA.

Parágrafo: La Junta Directiva será la encargada de reglamentar cada una de las actividades antes mencionadas.



CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/10/13, Hora: 3:20:07 PM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015913411

SISSBA, Página: 6 Copia: 1 de 1, Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbFnd0hdQzcHnbba

Fines: La corporación comunitaria, en desarrollo de su objetivo, cumplirá las siguientes fines;

- a) Lograr la afiliación masiva de socios al programa de instalación del sistema de comunicación comunitaria de la Antena Parabólica.
- b) Apoyar y fomentar las distintas iniciativas tendientes a modernizar y mejorar el sistema de la parabólica.
- c) Mantener una completa información al servicio de los asociados con el objeto que estén continuamente enterados de las actividades que desarrolle la corporación.
- d) Promover la formación de una sociedad democrática, participativa y pluralista basada en principios de transparencia, honestidad, éticos civiles y ambientalistas.
- e) Incidir directamente en el mejoramiento de la calidad del medio ambiente, el hábitat, el espacio público y el entorno sociocultural, entre otros, de la comunidad local y regional.
- f) Apoyar y ejecutar programación y proyectos tendiente a la recuperación, conservación, mantenimiento y manejo del medio ambiente y los recursos naturales.
- g) Fortalecer, actitudinal y conceptual, actitudinal y procedimental, el diálogo en la convivencia familiar y social como presupuesto garante de armonía en la diferencia y en consecuencia de una mejor calidad de vida y bienestar particular y colectivo.
- h) Fomentar la creación, fortalecimiento y protección de estrategias económicas que mejoren el bienestar social y el proyecto de vida individual y colectivo.
- i) Estimular el análisis permanente del contexto local en todos sus aspectos y en general, los que compongán los anhelos y logros de la comunidad.

#### PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$0

Por Acta No.3 de octubre 12 de 2004, de la Asamblea de Asociados, registrada en esta entidad el 27 de enero de 2005, en el libro 1o bajo el No.166.



CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/10/13, Hora: 3:20:07 PM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015913411

SISSBA, Página: 7 Copia: 1 de 1, Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbFnd0hdQzchNbba

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

PRESIDENTE: El Presidente de la Junta Directiva ejerce la representación Legal de la Asociación.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO ROBLEDO YEPES DESIGNACION	15.338.231

Por Acta número 115 del 21 de agosto de 2015, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 2 de octubre de 2015, en el libro 1, bajo el número 3457.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente de la Corporación será elegido por la Junta Directiva y tendrá como funciones las siguientes:

- Representar legalmente la entidad, tanto jurídica como extrajudicialmente.
- Presidir las deliberaciones de la Asamblea General de Socios y de la Junta Directiva.
- Delegar con previa autorización de la Junta Directiva, sus poderes de representación para asuntos judiciales o extrajudiciales.
- Celebrar los contratos de prestación de servicio y administración de la Antena y sus equipos con los asociados de la misma, que requiera el objetivo social de la corporación.
- Atender las recomendaciones escritas de la Junta de Vigilancia, atender a la Junta de Vigilancia, cuando solicite audiencia.
- Dar cumplimiento a los mandatos de la Asamblea.
- Expedir su propio reglamento de funcionamiento.
- En caso de requerir desplazamiento a otra ciudad, se autoriza al Presidente como Representante Legal o a quien delegue la Junta Directiva con gastos alimentación, transporte y hospedaje si fuere necesario.
- La Junta Directiva reglamenta la utilización de materiales a los



CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/10/13, Hora: 3:20:07 PM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015913411

SISSBA, Página: 8 Copia: 1 de 1, Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbFnd0hdQzchNbba

nuevos asociados así: Desde la red principal hasta el primer muro de la entrada a la casa, a partir de allí los materiales corren por cuenta del asociado hasta el sitio que lo desee. El técnico prestará sus servicios hasta dejar funcionando la Antena parabólica y deberá llevar el control de materiales con las firmas responsables.

j) Otras que le asignen los estatutos y la ley a través de la comisión nacional de televisión.

k) Atender las recomendaciones de la Junta de Vigilancia.

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACION
CARLOS ARTURO ROBLEDO YEPES DESIGNACION	15.338.231
GABRIEL JAIME CASTRO ECHEVERRY DESIGNACION	15.335.375
ARACELLY RICO QUICENO DESIGNACION	39.384.224
ENELBERTO MUNERA VELEZ DESIGNACION	6.787.762
GIOVANNI GRAJALES VELEZ DESIGNACION	15.335.522
MARIANA SANCHEZ OSORIO DESIGNACION	39.380.772
JORGE IVAN FLOREZ GARCIA DESIGNACION	15.333.353
ALBERTO AGUIRRE ROMAN DESIGNACION	15.321.131
MARIA CONSUELO CORRALES PEREZ DESIGNACION	39.383.620
JOSE RAUL LOPEZ CARDONA	15.251.845



CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/10/13, Hora: 3:20:07 PM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015913411

SISSBA, Página: 9 Copia: 1 de 1, Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbFnd0hdQzchNbba

DESIGNACION

Por Acta número 115 del 21 de agosto de 2015, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 2 de octubre de 2015, en el libro 1, bajo el número 3460

REVISORÍA FISCAL

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISFCAL	JHON JAIRÓ JARAMILLO NIEVES DESIGNACION	71.744.233

Por Acta número 114 del 24 de julio de 2015, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 3 de agosto de 2015, en el libro 1, bajo el número 2750

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA  
CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL



Certificado Existencia y Representación

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA

Lugar y fecha de expedición: Medellín, 2017/10/13, Hora: 3:20:07 PM

Recibo No.: 0000000000 Operación No.: 0015913411

SISSBA, Página: 10 Copia: 1 de 1, Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dbFnd0hdQzcHnbba

-----

de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Envigado, Septiembre 18 de 2020

Señores:  
ALCALDE DE SANTA BARBARA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA  
PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA  
COMUNIDAD EN GENERAL  
Santa Bárbara - Antioquia

REF: Comunicado especial por corte de señal de televisión a los usuarios del corpasabar

Respetados señores

La compañía Tevecom S.A.S y su Marca Comercial Cable Mio®, quiere dar a conocer de primera mano, la situación real de la corporación Corpasabar ante nuestra entidad, para que no haya mal entendidos ni comentarios no acordes con la realidad entre corpasabar y nuestra empresa.

Hacemos un recuento histórico para que tengan el contexto de lo que actualmente se viene presentando.

Desde hace 5 años Corpasabar entró a hacer parte del grupo empresarial Cable Mio SAS, entidad dueña de la empresa Tevecom SAS, empresa que presta los servicios de la televisión en el municipio de Santa Bárbara, por esa razón, es por lo que corpasabar pudo llevar a sus asociados todos los canales codificados que han podido disfrutar hasta ahora, de otro modo no hubiera sido posible pues la regulación del Mintic, no permite a una comunidad bajo el esquema comunitario que tiene corpasabar transmitir más de 7 señales internacionales.

Nuestra compañía bajo el esquema de asociados, considera a Corpasabar uno de sus socios y por tal, ayudó a que la comunidad pudiera disfrutar de las señales de televisión, facilitándoles la financiación de equipos y el pago de los derechos de dichas señales y así poder llevar un mejor entretenimiento a los usuarios.

Ahora bien queremos ponerlos en contexto de los valores adeudados a la fecha, los cuales son el motivo principal del escrito de esta comunicación.

Detalle de la deuda:

Saldo a diciembre de 2015:	\$ 34.491.222
Saldo a diciembre de 2016	\$ 86.338.759
Saldo a diciembre de 2017	\$ 160.536.778
Saldo a diciembre de 2018	\$ 230.917.418
Saldo a diciembre de 2019	\$ 252.831.322
Saldo a agosto 31 de 2020	\$ 291.672.222

Como pueden observar la deuda ha ido creciendo año tras año y en ese orden de ideas decidimos facilitar el pago de la misma con unas condiciones muy favorables para la corporación donde se les propuso pagar esa deuda a 12 años sin ningún tipo de intereses, se les dieron facilidades de pago como la siguiente: Por cada peso cancelado después de los \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) abonados al saldo de capital existente, nuestra compañía le reconocería el mismo valor, lo que significa condonar el 50% de la deuda en el tiempo, pero no ha sido posible la firma de documento con el acuerdo planteado.

Como hasta la fecha no ha habido ninguna manifestación sobre el acuerdo planteado y tampoco ninguna firma al pagare que se les envió, les informamos oficialmente que a partir del próximo lunes 21 se hará corte de señales de televisión a la cabecera de santa bárbara, lo que conlleva a la inconformidad de la comunidad.

Lo anterior se los comunicamos de nuestra parte, para evitar malos entendidos frente a la comunidad cuando empiecen las protestas, pues la comunidad en general no tiene la culpa del manejo administrativo que le hayan dado a Corpasabar.

Les agradecemos la comprensión que tengan para con nosotros, pero es importante que esa determinación quede clara para todos.

Cordialmente,

Sergio Andrés Restrepo Valderrama

Gerente.

Junta Directiva.

Carlos Mario Atehortúa G  
Jesus Alberto Niño  
Claudia María Serna Villa

Diana Gisela Franco Osorio  
Juan Carlos Grisales

Envigado, Septiembre 17 de 2020

Señores:

CORPORACION SISTEMA DE COMUNICACION COMUNITARIA ANTENA PARABOLICA SANTA BARBARA.

Sr. GABRIEL JAIME CASTRO ECHEVERRY.

Representante Legal

Santa Bárbara – Antioquia

**REF: Recuerdo de corte de señal el próximo lunes 21 si no hay pago por parte de ustedes**

Respetado Doctor Castro, la compañía Tevecom S.A.S y su Marca Comercial Cable Mio<sup>®</sup>, desde el pasado 1 de septiembre se le envió carta comunicándole la decisión de que a partir del próximo 21 de septiembre se dará instrucción a los operadores nacionales e internacionales de cortar las señales contratadas para la cabecera de santa bárbara, si no hubiese voluntad de pago a la deuda que se tiene con Tevecom, voluntad que se vería reflejada con la firma de los documentos enviados para diferir la deuda que actualmente suma más de 290 millones de pesos.

Como hasta la fecha no ha habido ninguna manifestación sobre el tema ni han consignado ningún dinero que dé muestras de buena voluntad, les estamos informando que a partir del próximo lunes 21 se hará corte de señales a la cabecera de santa bárbara.

Les informamos además que haremos comunicación a todos los operadores nacionales e internacionales para que hagan el corte de las señales con debida explicación de la situación y se den cuenta de la morosidad con el pago de la deuda adquirida con Tevecom.

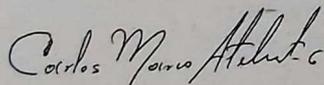
Así mismo, esta comunicación se hará llegar a la alcaldía del municipio, al personero, al concejo municipal y a toda la comunidad para que entiendan la problemática que existe en cuanto a la deuda adquirida con Tevecom por parte de Corpasabar, ya que es claro que muchos de los asociados ya le han cancelado oportunamente a su corporacion y esta a su vez no ha cumplido las obligaciones con la empresa.

Cordialmente,

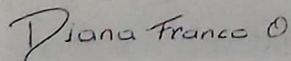


Sergio Andrés Restrepo Valderrama  
Gerente.

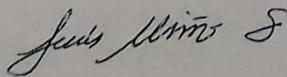
Junta Directiva



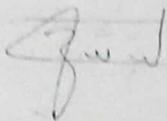
Carlos Mario Atehortúa G.



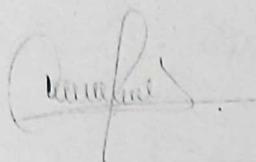
Diana Gisela Franco Osorio



Jesús Alberto Niño



Juan Carlos Grisales



Claudia María Serna Villa

Copia:

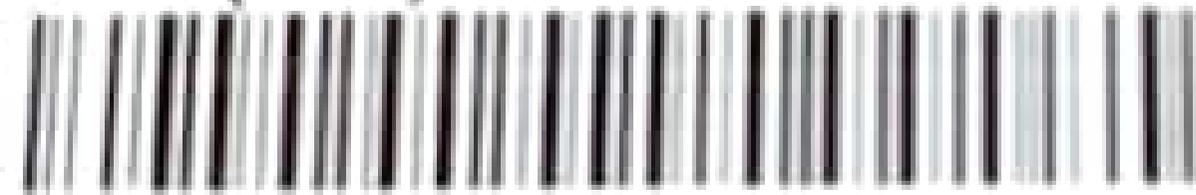
Discovery  
ESPN  
Disney  
Tv Azteca  
Turner  
FOX  
Win Sports  
Neva Network  
Signal TV  
RCN  
Televvd  
Cisneros  
MBA  
HBO  
Ole

Model: D9865-H

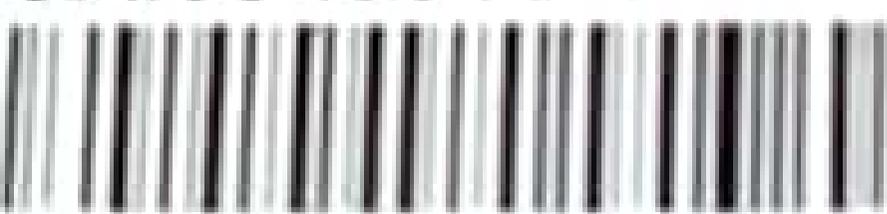
PID: D9865-H-NTSC-NA

TAN: 74-4080401-01 REV: C0

S/N (TID): 461314081552



UA: 6343816-1

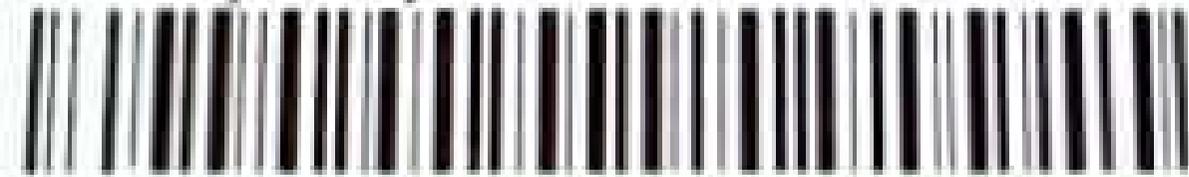


Model:D9865-H

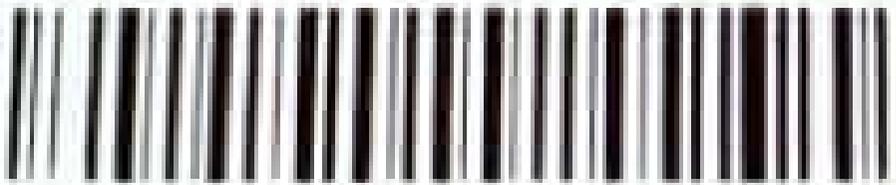
PID:D9865-H-NTSC-NA

TAN:74-4080401-01 REV:C0

S/N (TID):461314081520



UA:6342683-0

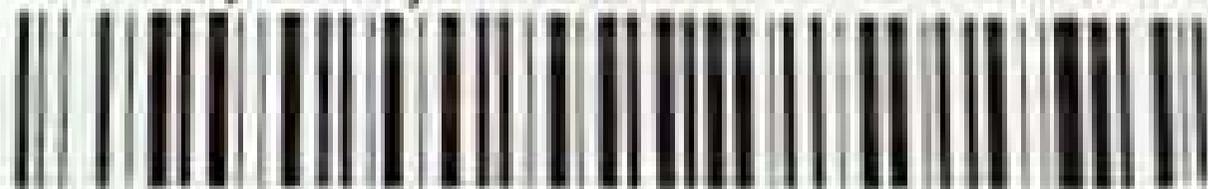


Model D9865-H

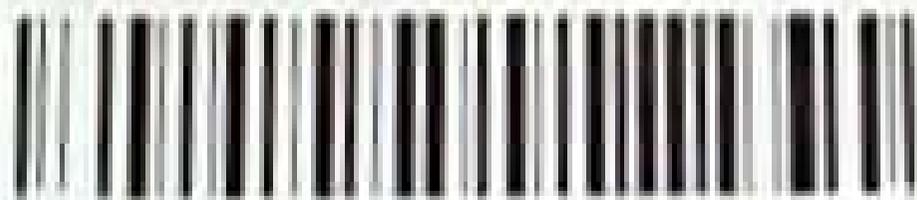
PID D9865-H-NTSC-NA

TAN 74-4080401-01 REV C0

S/N (TID): 461314079495



UA: 6344987-7

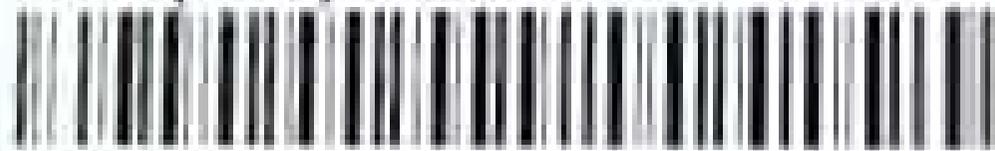


Model D9865-H

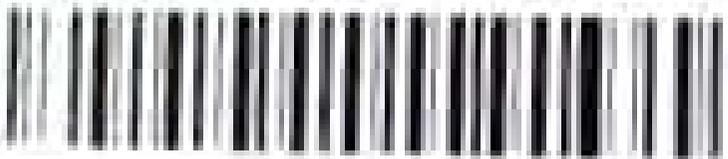
PID D9865-H-NTSC-NA

TAN:74-4080401-01 REV C0

S/N (TID):461314082132



UA:6343267-1

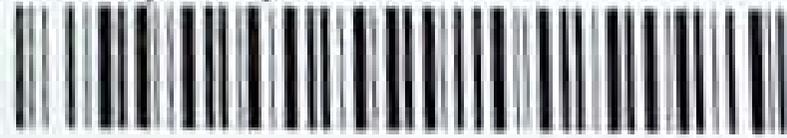


Model: D9865-H

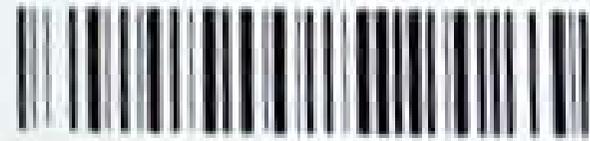
PID: D9865-H-NTSC-NA

TAN: 74-4080401-01 REV: C0

S/N (TID): 461314082142



UA: 6342947-3

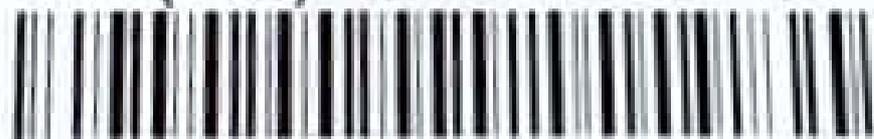


Model:D9865-H

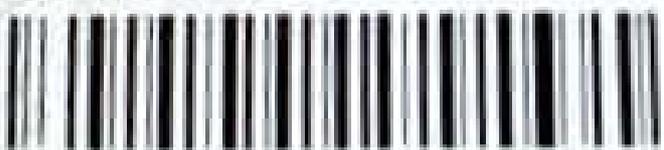
PID:D9865-H-NTSC-NA

TAN:74-4080401-01 REV:C0

S/N (TID):461314082118



UA:6343356-2



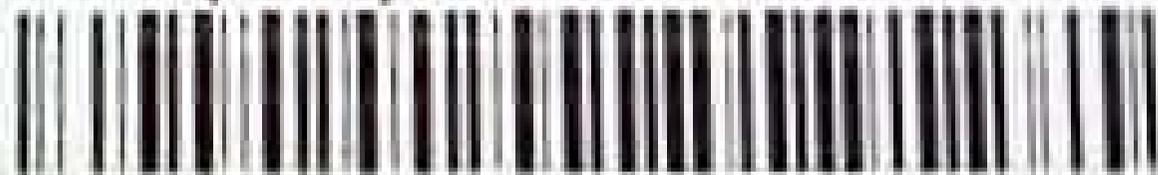
**HDMI**

Model D9865-H

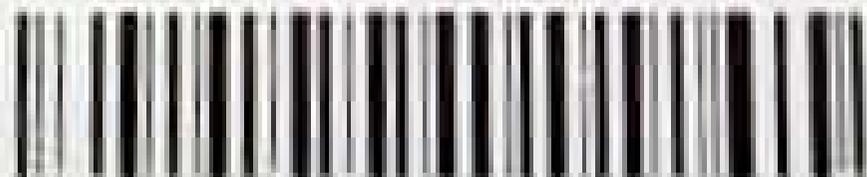
PID D9865-H-NTSC-NA

TAN:74-4080401-01 REV C0

S/N (TID):461314079787



UA:6344399-8



Model D9865-H

PID: D9865-H-NTSC-NA

TAN: 74-4080401-01 REV C0

S/N (TID): 461314079766



UA: 6344099-7



**HDMI**



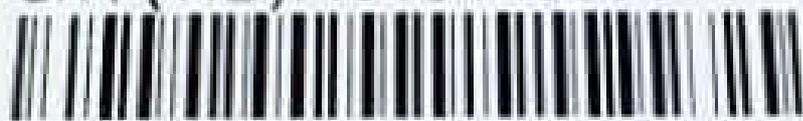
**S/P**

Model: D9865-H

PID: D9865-H-NTSC-NA

TAN: 74-4080401-01 REV: C0

S/N (TID): 461314080670



UA: 6343503-0

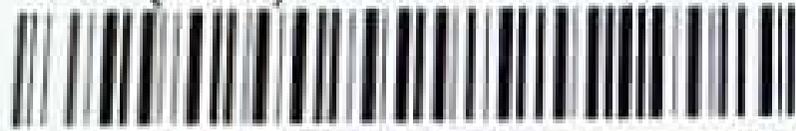


Model D9865-H

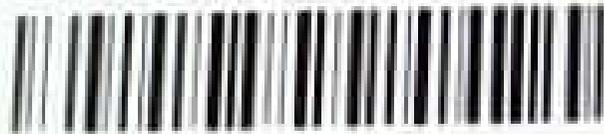
PID D9865-H-NTSC-NA

TAN:74-4080401-01 REV: C0

S/N (TID):461314080675



UA:6345003-3

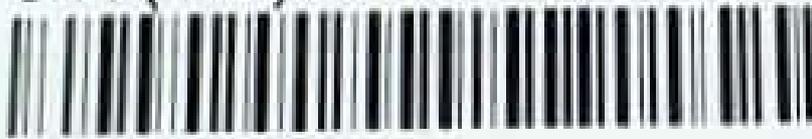


Model: D9865-H

PID: D9865-H-NTSC-NA

TAN: 74-4080401-01 REV: C0

S/N (TID): 461314080722



UA: 6321762-9

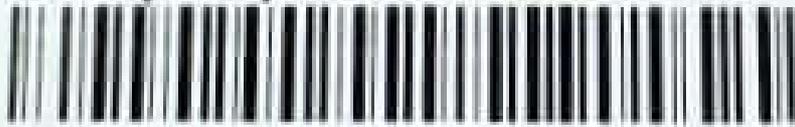


Model: D9865-H

PID: D9865-H-NTSC-NA

TAN: 74-4080401-01 REV: C0

S/N (TID): 461314080722



UA: 6321762-9



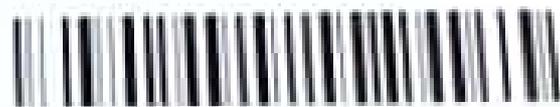
**Model No:D9865 – B**

**Assembly PN:4028651000001**

**Manufacture date:20130908**



**TID 461293051372**



**UA 6138867 – 3**



**RN 42059547**

**Made in China**

**S/P D**